



Consejo

Distr. general
5 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation

I. Introducción

1. El 8 de agosto de 2014, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de China Minmetals Corporation para la aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos (véase ISBA/21/LTC/5). La solicitud fue presentada con arreglo al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo). El área solicitada está incluida entre las áreas reservadas para la Autoridad con arreglo al artículo 8 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada en 1982.

2. De conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 20 del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 11 de agosto de 2014, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 16 al 27 de febrero de 2015.

II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica

A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con el artículo 6 del anexo III de la Convención, era necesario que en primer lugar se



determinara objetivamente si el solicitante había cumplido los requisitos contenidos en el Reglamento, en particular con respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 14 del Reglamento; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21, si el plan de trabajo propuesto para la exploración contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino, y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 21 se dispone que: si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 del artículo 21 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4 del artículo 21, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

B. Examen de la solicitud

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas los días 18, 19, 20 y 26 de febrero de 2015.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al jefe de la delegación, Sr. Feng Guiquan, Primer Vicepresidente de China Minmetals Corporation, a hacer una presentación de la solicitud. El Sr. Feng Guiquan estuvo acompañado por el Sr. Yang Ning, Asistente del Administrador General del Changsha Institute of Mining and Research Co. Ltd, quien presentó los aspectos jurídicos y técnicos de la solicitud. También estuvieron presentes: el Sr Liu Ningwu, Administrador General, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Wang Chunsheng, Investigador del Segundo Instituto de Oceanografía; el Sr. He Gaowen, Ingeniero Jefe Adjunto del Servicio de Prospección Geológica Marina de Guangzhou; la Sra. Bi Liyan, Administradora General Adjunta de la División de Asuntos Jurídicos de China Minmetals Corporation; el Sr. Li Maolin, Administrador General Adjunto del Instituto de Minería y Changsha de investigación Co. Ltd. el Sr. Chen Xinming, Director del Changsha Institute of Mining and Research Co. Ltd.; el Sr. Liao Bo, Director de Proyecto, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Zheng Hao, Administrador Auxiliar de Proyecto, Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de China Minmetals Corporation; el Sr. Zhou Yong, Director Adjunto, Departamento de Tratados y Derecho del Ministerio de Relaciones Exteriores de China; la Sra. Zheng Cheng, funcionaria del Departamento de Tratados y Derecho del Ministerio de Relaciones Exteriores de China; el Sr. Wu Guanghai, Representante Adjunto de la Misión Permanente de China ante la

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; y el Sr. Li Linlin, Segundo Secretario de la Misión Permanente de China ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. A continuación, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para examinarla detenidamente. Tras su examen inicial, la Comisión decidió pedir a la Presidencia de la Comisión que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito. En su examen, la Comisión tuvo en cuenta las respuestas presentadas por escrito por el solicitante, que complementaban las partes equivalentes de la solicitud formulada originalmente.

III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

A. Datos de la entidad solicitante

7. Información del solicitante:

- a) Nombre: China Minmetals Corporation;
- b) Dirección: Plaza A, núm. 3 Chaoyangmen North Ave., Distrito de Dongcheng, Beijing (China);
- c) Dirección postal: igual a la anterior;
- d) Teléfono: 86-10-601 69000;
- e) Fax: 86-10-601 67666;
- f) Correo electrónico: haoxu@minmetals.com;
- g) Lugar de inscripción y oficina o domicilio comercial principal: Beijing (China).

8. Información del representante designado por el solicitante:

- a) Nombre: Zhou Zhongshu;
- b) Dirección: la misma que en el párr. 7;
- c) Teléfono: el mismo que en el párr. 7;
- d) Fax: el mismo que en el párr. 7;
- e) Correo electrónico: el mismo que en el párr. 7.

9. El solicitante presentó a la Comisión el último ejemplar del certificado de inscripción renovado, emitido el 9 de julio de 2012 por la Administración Estatal de Industria y Comercio de China, que da fe de la existencia del solicitante y de su condición jurídica como una empresa estatal. El solicitante también declaró que la empresa estaba bajo el control efectivo del Estado patrocinante y que tenía su sede en Beijing.

B. Patrocinio

10. El Estado patrocinante es China.

11. La fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención por China y la de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 7 de junio de 1996.

12. El certificado de patrocinio tiene fecha 8 de julio de 2014 y está firmado por el Sr. Liu Cigui, Administrador de la Administración Oceánica Estatal de China.

13. En el certificado de patrocinio se indica que el solicitante se encuentra bajo el control efectivo del Estado patrocinante, que declara que asume la responsabilidad de conformidad con el artículo 139 y el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención, y con el párrafo 4 del artículo 4 del anexo III de la Convención.

C. Área objeto de la solicitud

14. El área objeto de la solicitud abarca un total de aproximadamente 72.745 km² en la zona de fractura Clarion-Clipperton del Océano Pacífico. Las zonas reservadas que se solicitan fueron aportadas por Yuzhmorgeologyia, Interoceanmetal Joint Organization y la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos. El área está integrada por ocho bloques, que están distribuidos en toda la zona de fractura, como se indica en el mapa que figura en el anexo del presente informe. Esas zonas se indican en el mapa como A-1 (8.661 km²), A-2 (6.935 km²), A-3 (5.747 km²), A-4 (13.128 km²), A-5 (22.821 km²), A-6 (5.346 km²), A-7 (5.537 km²) y A-8 (4.570 km²). En el anexo del presente documento se muestran las coordenadas y la ubicación general de las áreas objeto de la solicitud.

15. La Comisión señaló a la atención del solicitante los riesgos que podía entrañar la selección de pequeñas zonas de exploración, dadas las limitaciones para las actividades en la zona que derivarían del cumplimiento de las obligaciones ambientales por los contratistas, incluido el establecimiento de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación.

D. Información complementaria

16. De conformidad con el artículo 14, la solicitud incluye un compromiso escrito de fecha 2 de julio de 2014 firmado por el representante designado del solicitante (véase el párr. 8 *supra*).

17. El solicitante también informó a la Comisión de que había examinado la posible existencia de cables o tuberías submarinos en el área objeto de la solicitud. El solicitante indicó que asignaba gran importancia a la adaptación mutua de las actividades en la zona y en el medio marino, como se establece en el artículo 147 de la Convención y las disposiciones pertinentes del Reglamento. De conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, el solicitante declara que tomará todas las medidas necesarias para garantizar la debida protección de los cables o tuberías submarinos. Indicó también su disposición a cooperar de manera activa y plena con la Autoridad y los propietarios y operadores de los cables o tuberías submarinos.

18. El solicitante ha abonado la suma de 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19.

IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por la entidad solicitante

19. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos:

- a) Información relativa al área objeto de la solicitud:
 - i) Límites del área solicitada mediante una lista de coordenadas geográficas con arreglo al sistema de proyección geográfica del Sistema Geodésico Mundial de 1984, por el que se calcula que la zona está dentro de la zona de proyección Universal Transversal de Mercator 6N;
 - ii) Mapas del área objeto de la solicitud;
- b) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- c) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- d) Plan de trabajo para la exploración;
- e) Programas de capacitación.

V. Examen de la capacidad financiera y técnica de la entidad solicitante

A. Capacidad financiera

20. En la evaluación de la capacidad financiera del solicitante, la Comisión observó que la entidad solicitante era un conglomerado internacional con actividades en 34 países. El solicitante indicó que se dedicaba principalmente a la exploración de minerales y metales, la minería, la fundición, el procesamiento y el comercio y al desarrollo de la tecnología metalúrgica y de extracción. Produce aleaciones duras, óxido de antimonio y tierras raras. El solicitante declaró que ocupaba el puesto 133 en la lista de Fortune Global 500 y el segundo lugar entre las empresas metalúrgicas. Declaró que tenía la capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12, el solicitante presentó una declaración financiera, de fecha 25 de junio de 2014, firmada por el Ministro de Finanzas de China en la que certificaba la capacidad financiera del solicitante para ejecutar el plan de trabajo propuesto para la exploración y para cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad. El solicitante declaró también que no está afiliado a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y que ambas entidades eran personas jurídicas distintas.

B. Capacidad técnica

21. En la evaluación de la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que el solicitante podría aprovechar la amplia experiencia en materia de exploración y tecnología de procesamiento metalúrgico de nódulos polimetálicos, y la

realización de por lo menos diez estudios geológicos, geofísicos y ambientales y la toma de muestras de nódulos polimetálicos, cortezas de ferromanganeso ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos desde el comienzo de 1983. El solicitante indicó que desde entonces había pasado a ser una parte interesada importante en lo que respecta a la minería en aguas profundas, el procesamiento, la investigación y el desarrollo de recursos de China y el laboratorio estatal más importante para el desarrollo de recursos minerales de aguas profundas. El solicitante declaró también que cooperaría estrechamente con el Servicio de Estudios Geológicos Marinos de Guangzhou y el Segundo Instituto de Oceanografía.

22. El solicitante explicó que las actividades de exploración se llevarían a cabo en los tres períodos de cinco años. El objetivo de los estudios previstos es obtener la información y los datos necesarios para la estimación de los recursos minerales, la evaluación ambiental y los ensayos metalúrgicos y de extracción. Los estudios ambientales y las evaluaciones de impacto tienen por objeto establecer líneas de base ambientales del área objeto de la solicitud y de las zonas adyacentes y demarcar las zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación, de conformidad con las directrices ambientales y las recomendaciones de la Autoridad, analizar la distribución y las características de las comunidades y especies, y evaluar los posibles efectos ambientales de la extracción de nódulos polimetálicos. Las actividades propuestas relativas a las tecnologías de extracción y procesamiento metalúrgico suponen el estudio y la actualización de los principales componentes, el diseño de un sistema de extracción comercial y la evaluación del impacto ambiental de los ensayos de extracción, la vigilancia de posibles impactos durante el ensayo y después de este, y el desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y nuevos métodos para la utilización directa de los nódulos polimetálicos. En lo que respecta a las evaluaciones de los recursos o reservas minerales, la labor prevista incluye el estudio de la calidad, la cantidad y la distribución de los nódulos polimetálicos, la estimación de recursos minerales inferidos, la realización de estudios de viabilidad y la estimación de las reservas de minerales, si se dan las condiciones adecuadas.

23. Se presentó a la Comisión información detallada sobre los objetivos del solicitante, los calendarios y los métodos, inclusive información sobre los cruceros propuestos para los primeros cinco años. El solicitante propuso llevar a cabo estudios de muestreo geológico y geofísico a fin de delimitar las zonas mineralizadas y calcular los recursos inferidos. El solicitante explicó que llevaría a cabo un estudio ambiental preliminar de referencia de la física, biología, química y geología y una investigación preliminar sobre la diversidad biológica en el área objeto de la solicitud y las zonas adyacentes. El desarrollo y el ensayo de la tecnología de extracción también forman parte del programa de actividades propuesto y el solicitante propone también realizar actividades de investigación y validación experimental de la tecnología clave y actividades de investigación de nuevos métodos de fundición y procesamiento.

24. También se facilitó a la Comisión información técnica en relación con la experiencia previa, la competencia técnica y los conocimientos especializados del solicitante y los métodos de exploración y el equipo pertinentes al plan de trabajo propuesto para la exploración, en particular los buques de investigación, la batimetría con sondeo acústico de haces múltiples, los sistemas de barrido en profundidad y de perfiladores subterráneos del fondo marino, los vehículos submarinos autónomos y el equipo de muestreo para realizar estudios ambientales y geológicos. El solicitante declaró su intención de cooperar con la Autoridad y los contratistas, incluidos los que

contribuyeron las áreas reservadas solicitadas, a fin de reunir datos e información adicionales y llevar a cabo un estudio comparativo.

25. El solicitante también facilitó información sobre la prevención, la reducción y el control de los riesgos para el medio marino y los posibles efectos en él. Los buques cumplirían las normas internacionales relativas a las prácticas ambientales y de seguridad, incluido el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques. El solicitante indicó que tenía la capacidad para responder a cualquier incidente que derivara de la ejecución del plan de trabajo propuesto y declaró que tomaría medidas preventivas, seguiría las mejores prácticas ambientales y formularía planes adecuados para casos imprevistos, de conformidad con el Reglamento. El solicitante indicó que ya se estaban aplicando un plan para casos imprevistos y las especificaciones de procesamiento en relación con los derrames de petróleo. A fin de responder a accidentes de derrame de petróleo, los buques de investigación contaban con equipos adecuados, como mangas de contención del petróleo y recolectores de petróleo, y con tripulaciones debidamente entrenadas.

26. La Comisión recibió información sobre el programa propuesto de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de referencia, que se centraría en la recopilación, el análisis y la reducción de los datos de referencia y muestras físicos, biológicos, químicos, geológicos y ambientales, y en el ensayo de sistemas colectores de extracción. El solicitante tiene la intención de cooperar ampliamente con otros contratistas y con la comunidad internacional. La solicitud incluía una evaluación preliminar de los posibles efectos de las actividades propuestas de exploración en el medio marino de conformidad con el Reglamento y con las recomendaciones de la Comisión para orientar a los contratistas con respecto a la determinación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8).

VI. Examen de los datos y la información presentados para la aprobación del plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos

27. De conformidad con el artículo 18, la solicitud incluía la información siguiente con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general y detalles del programa de actividades propuesto para la exploración para el primer período de cinco años, como los estudios que se realizarían respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;

b) Una descripción del programa de estudios básicos oceanográficos y ambientales que se llevarían a cabo de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales establecidos por la Autoridad. Esos estudios de referencia permitirían realizar una evaluación de las posibles repercusiones ambientales de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica;

- c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas;
- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al párrafo 1 del artículo 12;
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período quinquenal inmediato.

VII. Programas de capacitación

28. El solicitante facilitó detalles sobre los programa de capacitación, de conformidad con el artículo 27 y con la sección 8 del anexo IV del Reglamento. El solicitante propone ofrecer oportunidades de capacitación a 10 candidatos de países en desarrollo y de la Autoridad durante el primer período de cinco años del plan de trabajo propuesto para la exploración. Se ofrecerá a los participantes un programa de capacitación en exploración marina o ingeniería o un programa de becas. La Comisión reconoció la voluntad del solicitante de crear otras oportunidades de capacitación, en particular de capacitación en el mar para científicos de los países en desarrollo, en cooperación con la Autoridad, mediante el uso de su Fondo de Dotación y otros recursos.

VIII. Conclusión y recomendaciones

29. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en los artículos 4 y 9 del anexo III de la Convención y el artículo 17. La Comisión considera también que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido las obligaciones y dado las garantías indicadas en el artículo 14;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

30. La Comisión ha comprobado que no se aplica ninguna de las condiciones recogidas en el párrafo 6) del artículo 21.

31. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

32. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por China Minmetals Corporation.

Anexo

A. Lista de coordenadas del área objeto de la solicitud

(En grados, minutos y segundos, de conformidad con el sistema de proyección geográfica del Sistema Geodésico Mundial 1984)

Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
A-1	1	141	55	0.12	12	35	27.96
	2	141	37	49.44	12	35	27.96
	3	141	37	49.44	12	25	35.40
	4	141	30	59.76	12	25	35.40
	5	141	30	59.76	12	16	33.60
	6	141	40	27.12	12	16	33.60
	7	141	40	27.12	11	58	32.88
	8	141	37	21.72	11	58	32.88
	9	141	37	21.72	11	47	22.56
	10	142	0	20.52	11	47	22.56
	11	142	0	20.52	11	40	58.44
	12	142	16	35.40	11	40	58.44
	13	142	16	35.40	11	51	42.84
	14	142	50	17.88	11	51	42.84
	15	142	50	17.88	12	11	37.32
	16	142	2	6.00	12	11	37.32
	17	142	2	6.00	12	32	36.96
	18	142	26	5.28	12	32	36.96
	19	142	26	5.28	12	42	10.44
	20	141	55	0.12	12	42	10.44
A-2	1	138	38	43.08	12	44	9.24
	2	138	27	51.84	12	44	7.80
	3	138	27	51.84	12	26	22.56
	4	138	22	26.40	12	26	22.56
	5	138	22	26.40	11	51	57.24
	6	138	56	29.04	11	51	57.24
	7	138	56	29.04	12	13	41.88
	8	138	50	42.36	12	13	41.88
	9	138	50	42.36	12	19	51.60
	10	139	5	4.20	12	19	51.60
	11	139	5	4.20	12	52	30.90
	12	138	38	43.08	12	52	30.90
A-3	1	122	44	20.04	12	28	22.08
	2	122	5	45.60	12	28	22.08

Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
	3	122	5	45.60	12	0	0.00
	4	123	0	0.00	12	0	0.00
	5	123	0	0.00	12	28	13.80
	6	122	54	11.16	12	28	13.80
	7	122	54	11.16	12	46	57.00
	8	122	44	20.04	12	46	57.00
A-4	1	121	28	28.20	16	9	18.00
	2	121	2	29.76	16	9	18.00
	3	121	2	29.76	16	16	42.60
	4	120	49	51.96	16	16	42.60
	5	120	49	51.96	15	49	50.88
	6	120	30	8.28	15	49	50.88
	7	120	30	8.28	15	18	10.80
	8	120	42	53.28	15	18	10.80
	9	120	42	53.28	14	56	6.00
	10	121	5	51.36	14	56	6.00
	11	121	5	51.36	15	5	9.96
	12	121	10	24.24	15	5	9.96
	13	121	10	24.24	15	16	11.28
	14	121	16	32.52	15	16	11.28
	15	121	16	32.52	15	26	18.24
	16	121	30	55.44	15	26	18.24
	17	121	30	55.44	15	46	56.64
	18	121	53	52.80	15	46	56.64
	19	121	53	52.80	16	16	49.44
	20	121	28	28.20	16	16	49.44
A-5	1	154	52	30.00	9	21	30.96
	2	155	7	30.00	9	21	30.96
	3	155	7	30.00	9	22	30.00
	4	155	22	30.00	9	22	30.00
	5	155	22	30.00	9	20	45.60
	6	155	37	6.60	9	20	29.76
	7	155	37	6.60	9	35	28.68
	8	155	52	30.00	9	35	28.68
	9	155	52	30.00	9	7	30.00
	10	156	22	30.00	9	7	30.00
	11	156	22	30.00	8	37	30.00
	12	156	52	30.00	8	37	30.00
	13	156	52	30.00	9	52	30.00

Número de bloque	Punto de inflexión	Longitud oeste			Latitud norte		
		(grados)	(minutos)	(segundos)	(grados)	(minutos)	(segundos)
	14	155	7	30.00	9	52	30.00
	15	155	7	30.00	10	7	30.00
	16	155	22	28.20	10	7	30.00
	17	155	22	28.20	10	50	20.40
	18	154	52	30.00	10	50	20.40
A-6	1	144	49	6.60	11	36	24.48
	2	144	20	19.32	11	36	24.48
	3	144	20	19.32	11	0	0.00
	4	145	0	0.00	11	0	0.00
	5	145	0	0.00	11	49	59.88
	6	144	49	6.60	11	49	59.88
A-7	1	139	5	20.40	11	20	36.24
	2	138	38	2.04	11	20	36.24
	3	138	38	2.04	10	58	25.68
	4	139	1	32.88	10	58	25.68
	5	139	1	32.88	10	49	59.52
	6	139	30	0.00	10	49	59.52
	7	139	30	0.00	11	7	30.00
	8	139	35	60.00	11	7	30.00
	9	139	35	60.00	11	26	21.84
	10	139	5	20.40	11	26	21.84
A-8	1	139	26	0.24	13	32	33.72
	2	138	58	48.00	13	32	33.72
	3	138	58	48.00	13	26	52.80
	4	139	8	24.00	13	26	52.80
	5	139	8	24.00	13	3	28.80
	6	139	48	0.00	13	3	28.80
	7	139	48	0.00	13	40	8.76
	8	139	26	0.24	13	40	8.76

B. Mapa de la ubicación general del área objeto de la solicitud

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona por China Minmetals Corporation, patrocinada por el Gobierno de China

